

podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalalí, 11 de julio de 2013.

El Alcalde.

Fdo: José Vicente Marcó Mestre.

1313904

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 09/07/2013:

«D E C R E T O.

El artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, añadiendo el apartado 2 del citado artículo que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

El artículo 44 del ROF señala que las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.

Esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francesc Xavier Aguiló Payà, para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía durante los días comprendidos entre el 29 de julio y el 02 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.»

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez

Alcoy a 10/07/2013.

1313901

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre la Junta de Gobierno Local, con fecha del 10 de Julio de 2013, acordó aprobar el Plan de participación Pública del Estudio de Paisaje del Plan general de Altea, así como la publicación del acuerdo a los efectos de iniciar un periodo de consultas al público por un plazo de 45 días. Lo que se publica para su general conocimiento, a fin de que durante el indicado plazo, los interesados puedan consultar la documentación y parti-

cipar en el proceso. La documentación estará expuesta en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Altea (en Pz José María Planelles, 1 Altea 03590, Alicante), y en la página web del Ayuntamiento de Altea, www.altea.es.

El Alcalde

D. Miguel Ortiz Zaragoza

EN ALTEA, DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

1313911

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

DON MANUEL DíEZ DíEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE,

HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Aspe, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de anular, revocar y dejar sin efecto la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, aprobada mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 194 de fecha 13 de octubre de 2009, declarando expresamente que la citada Ordenanza, queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aspe, 10 de julio de 2013

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Manuel Díez Díez

1313912

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

Por la alcaldía se ha dictado resolución nº 3472, de 9 de julio de 2013, del siguiente tenor:

« En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal, así como la regulación comunitaria recogida en la directiva 95/46 C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en la que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ante la necesidad de la creación, actualización y supresión de ficheros con datos de carácter personal automatizados para la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales con los que dar respuesta a las exigencias legales de protección de datos.

Visto el acuerdo plenario del 25 de marzo de 2013, por el que, entre otros, se acuerda crear los siguientes registros de intereses: Registro de Actividades y Registro de Bienes y Derechos patrimoniales de los miembros de la corporación del Ayuntamiento de Benidorm, encargando su custodia a la Secretaría General.